



Comisión Nacional Forestal
Unidad de Asuntos Jurídicos
RECIBIDO
Nombre de quien recibe Gracia E. Carlo Pérez
Hrs: 16/58 **23 MAYO 2013**
Original - Convenio de Coordinación Fojas
- Anexo de Ejecución Fojas
Copia simple NO Fojas
C. Certificada NO Fojas

Paso-
6 fojas
6 fojas
6 fojas

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

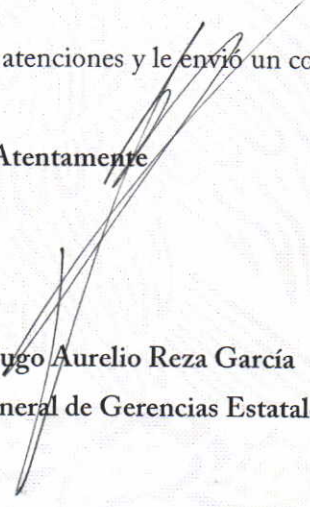
Coordinación General de Gerencias Estatales
Oficio No. CGGE/542/13
Zapopan Jal., a 23 de mayo de 2013

Dante Pérez Huerta
Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos
Presente:

En relación a su Oficio No. UAJ-93/2013 de fecha 28 de enero del año en curso, remito a usted un ejemplar original con seis fojas del Convenio de Coordinación en Materia Forestal celebrado con el Gobierno del Estado de Quintana Roo, así como sus anexos 001/2013 y 002/2013 originales para su resguardo.

Sin más por el momento, agradezco sus atenciones y le envío un cordial saludo.

Atentamente


Lic. Víctor Hugo Aurelio Reza García
Coordinador General de Gerencias Estatales

C.c.p. Ing. Rafael León Negrete. Gerente Estatal en Quintana Roo.
C.c.p. Biól. Gerardo Antonio Narvárez Ruíz. - Gerente de Control Operativo.

GANR/nspj



CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA FORESTAL QUE CELEBRAN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, EL ING. JORGE RESCALA PÉREZ, EN LO SUCESIVO "LA CONAFOR", Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR SU TITULAR EL LIC. ROBERTO BORGE ANGULO, ASISTIDO POR EL ARQ. LUIS ALBERTO GONZÁLEZ FLORES, SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL E INDÍGENA; EL C.P. JUAN PABLO GUILLERMO MOLINA, SECRETARIO DE HACIENDA; EL ING. ANDRÉS FLORENTINO RUÍZ MORCILLO, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL Y EL BR. VALFRE GEOVANI CETZ CEN, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO FORESTAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y EN SU CONJUNTO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 27, que la Nación tiene en todo tiempo el derecho a regular en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. Señalando además que se dictarán las medidas necesarias para establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico, entre otros aspectos.

De igual forma, el citado artículo impone al Estado la obligación de promover las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, así como fomentar la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

Por otra parte, el Programa Estratégico Forestal para México 2025 señala que los recursos forestales generan una serie de beneficios que son aprovechados por la sociedad, tales como la conservación de agua y el suelo, el mantenimiento de la biodiversidad, la captura de carbono, las bellezas escénicas, etcétera. Estos no son traducidos como beneficios directos obtenidos por los dueños, y por eso, su generación no está garantizada. Siendo necesaria la intervención del gobierno a través de la regulación, incentivos, financiamiento y otros instrumentos de política, para lograr sus objetivos a nivel nacional y regional. Por ello, uno de sus objetivos es impulsar y fortalecer el desarrollo sustentable de los recursos naturales en los ecosistemas forestales, mediante acciones de conservación, protección, restauración, fomento y producción para el bienestar de la sociedad.

En reconocimiento a la soberanía de las entidades federativas y a la autonomía municipal, resulta necesario coordinar actividades productivas, de conservación y de restauración en materia forestal y del medio ambiente, bajo criterios de eficacia y eficiencia que se orienten a lograr una participación informada y oportuna de los dueños y poseedores de los recursos forestales.

DECLARACIONES

1. DECLARA "LA CONAFOR" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

1.1 Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio creado bajo la denominación de Comisión Nacional Forestal, mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de abril de 2001.

1.2 Conforme al artículo 17 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, tiene por objeto desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de conservación y de restauración en materia forestal, así como participar en la formulación de los planes y programas y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable.

1.3 El Director General de la Comisión Nacional Forestal, Ing. Jorge Rescala Pérez, tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, en términos de los artículos 21 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 22, fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

1.4 Es su interés participar en el presente Convenio con el fin de coordinar acciones y recursos con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para favorecer e impulsar las actividades productivas, de protección, de conservación y de restauración en materia forestal en el Estado de Quintana Roo.

1.5 Señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Poniente No. 5360, colonia San Juan de Ocotán, municipio de Zapopan, Jalisco, C.P. 45019.

2. DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

2.1 De conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 2, 4 y 5 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, es un Estado libre y soberano que forma parte integrante de la federación y tiene personalidad jurídica propia.

2.2 El Lic. Roberto Borge Angulo en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado, está facultado para celebrar el presente convenio en términos de lo dispuesto por los artículos 2, 4 y 5 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo.

2.3 El Arq. Luis Alberto González Flores, en su carácter de Secretario de Desarrollo Agropecuario, Rural e Indígena del Estado de Quintana Roo, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo previsto en el artículo 92 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, así como en los artículos 3, 19, fracción VI, 30, Fracciones I, V, VII y XVI y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, y artículos 7, fracciones III, IX, XI, XII y XXX, 8, 9, 10, fracciones II y VIII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario Rural e Indígena.

2.4 El C.P. Juan Pablo Guillermo Molina, Titular de la Secretaría de Hacienda del Estado de Quintana Roo, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo previsto en